



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO
VOX EN MADRID

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D^a ANA MARÍA CUARTERO LORENZO, Portavoz adjunta del grupo Parlamentario Vox en Madrid de la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 141** y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las **SIGUIENTES ENMIENDAS AL ARTICULADO** a la **PROPL 3/2019, RGEP 9709** (y su escrito de modificación de errores, **REGP 10029**) relativa a la **Profundización democrática de la Comunidad de Madrid**.

Madrid, 17 septiembre de 2020

LA PORTAVOZ ADJUNTA



Ana María Cuartero Lorenzo

Número de enmiendas: 15



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

Enmienda núm. 1

Tipo: enmienda de adición al Art. 1.2. PROPL 3/2019.

Donde el texto dice: “Artículo 1. 2. No podrá ser investido como presidente de la Comunidad de Madrid quien ya hubiera ejercido dicho cargo por un periodo de ocho años”.

Debe decir: “Artículo 1. 2. No podrá ser investido como presidente de la Comunidad de Madrid quien ya hubiera ejercido dicho cargo por un periodo continuado de ocho años inmediatamente anteriores”.

Enmienda núm. 2

Tipo: enmienda de adición al Art. 3.3.1 PROPL 3/2019.

Donde el texto dice: “Artículo 3.3.1. No podrá ser designado consejero quien ya hubiera ejercido dicho cargo por un periodo de ocho años.”

Debe decir: “Artículo 3.3.1: No podrá ser designado consejero quien ya hubiera ejercido dicho cargo por un periodo de ocho años inmediatamente anteriores.”

Enmienda núm. 3: Tipo: enmienda de supresión. Se suprime el Art. 3.2. de PROPL 3/2019.

Enmienda núm.4

Tipo: enmienda de modificación al Art.6.2 d) PROPL 3/2019.

Donde el texto dice: “Artículo 6.2 d) Los alcaldes y concejales de las corporaciones locales.”

Debe decir: “Artículo 6.2 d) Los alcaldes de las corporaciones locales. e) Los concejales en régimen de dedicación exclusiva de las corporaciones locales.

Enmienda núm.5: Tipo: enmienda de supresión. Se suprime el Art. 6.4. PROPL 3/2019.

Enmienda núm.6

Tipo: enmienda de adición al Art. 6.6. PROPL 3/2019.



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

Donde el texto dice: "Art. 6.6: Se exceptúan de la prohibición del ejercicio de actividades públicas y privadas, de los Diputados que opten por el régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:

a) El desempeño de funciones representativas o de participación en órganos colegiados de organismos, corporaciones, fundaciones o instituciones análogas, o sociedades dependientes de las mismas, no pudiendo percibir por tales actividades asignación económica.

b) Cargos de órganos colegiados en Entes, empresas o sociedades cuya designación corresponda a la Asamblea de Madrid o a los órganos de gobierno y administración de la Administración Regional o del Estado, no pudiendo percibir por tales actividades asignación económica.

c) Las actividades de producción literaria, artística, científica o técnica y las publicaciones derivadas de aquéllas, así como la colaboración y la asistencia ocasional como ponente en congresos, seminarios, jornadas de trabajo, conferencias o cursos de carácter profesional, siempre que no sean consecuencia de una relación de empleo, de prestación de servicios o supongan menoscabo del estricto cumplimiento de sus deberes.

d) El ejercicio de funciones docentes siempre que no suponga menoscabo de la dedicación en el ejercicio del cargo público. Por el ejercicio de estas funciones sólo podrán percibir las indemnizaciones reglamentariamente establecidas."

Debe decir: "Artículo 6.6 e) y f): *(Se mantienen apartados 6.6 a), b), c) y d)*.

e) La mera administración del patrimonio personal o familiar. Sin embargo, en ningún caso tendrán esta consideración las actividades privadas cuando el interesado, su cónyuge o persona vinculada a aquél en análoga relación de convivencia afectiva y descendientes menores de edad, conjunta o separadamente, tengan participación superior al 10 por 100 en actividades empresariales o profesionales de toda índole que tengan conciertos, concesiones o contratos con Organismos o Empresas del sector público autonómico o local de la Comunidad de Madrid.

f) Las actividades privadas distintas de las recogidas en el apartado 3 de este artículo que serán autorizadas por la Comisión de Estatuto del Diputado de la Asamblea de Madrid, previa petición expresa de los interesados.

Enmienda núm.7: Tipo: enmienda de supresión. Se suprime el Art. 6.8 de PROPL 3/2019.

Enmienda núm.8

Tipo: enmienda de modificación de Art. 7.6 PROPL 3/2019.



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

Donde el texto dice: "Art. 7.6: En el supuesto de que se organicen debates electorales en los medios públicos sufragados por la Comunidad de Madrid, a los mismos deberán acudir necesariamente los representantes de las candidaturas a la Asamblea de Madrid presentadas por partidos o coaliciones a las que pertenezcan partidos que tengan representación en la Asamblea de Madrid por sí mismos o participando en coaliciones electorales, sin perjuicio de los derechos que se deriven de la representatividad estatal de los partidos y coaliciones que se deriven de su presencia en las Cortes Generales de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y los preceptos que la desarrolla."

Debe decir: "Art. 7.6: Durante la campaña electoral a las Elecciones a la Asamblea de Madrid deberán celebrarse obligatoriamente dos debates electorales, que serán organizados por la Junta Electoral y abiertos a todos los medios de comunicación públicos y privados. Acudirán necesariamente a los debates electorales de cualquiera de dichos medios, los representantes de las candidaturas a la Asamblea de Madrid presentadas por partidos o coaliciones a las que pertenezcan partidos que tengan representación en la Asamblea de Madrid, por sí mismos o participando en coaliciones electorales, sin perjuicio de los derechos que se deriven de la representatividad estatal de los partidos y coaliciones que se deriven de su presencia en las Cortes Generales de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y los preceptos que la desarrollan."

Enmienda núm.9. Tipo: enmienda de supresión. Se suprime el Art. 8 PROPL 3/2019.

Enmienda núm.10. Tipo: enmienda de supresión. Se suprime el Art. 9 PROPL 3/2019.

Enmienda núm.11. Tipo: enmienda de supresión. Se suprime el Art. 10 PROPL 3/2019.

Enmienda núm.12

Tipo: enmienda de modificación Art. 11.1 PROPL 3/2019.

Donde el texto dice: "Ar.11.1: La iniciativa legislativa de los Ayuntamientos se ejerce mediante la presentación de una Proposición de Ley, aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de tres o más Ayuntamientos cuyos municipios cuenten en conjunto con un censo superior a 25.000 electores.



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO

VOX EN MADRID

b) Que se trate de diez o más Ayuntamientos cualquiera que sea el número de electores de los mismos.

Debe decir: "Art. 11.1: La iniciativa legislativa de los Ayuntamientos se ejerce mediante la presentación de una Proposición de Ley, aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación, cuando se trate de cinco o más Ayuntamientos, cualquiera que sea su número de electores.

(Número 2 del artículo se mantiene como está).

Enmienda núm.13. Tipo: enmienda de supresión. Se suprime el Art. 12 PROPL 3/2019.

Enmienda núm.14. Tipo: enmienda de supresión. Se suprime el Art. 13 PROPL 3/2019.

Enmienda núm.15

Tipo: enmienda de modificación Art. 16 PROPL 3/2019.

Donde el texto dice: "Art.14.1.5. Durante los tres primeros ejercicios posteriores a su cese, los Altos Cargos estarán obligados a la presentación anual de declaración notarial comprensiva de sus bienes y derechos, acompañada de su última declaración tributaria, declaraciones a las que se les dará el mismo tratamiento que a las anteriormente reseñadas."

Debe decir: "Art. 14.1.5. Durante los dos primeros ejercicios posteriores a su cese, los Altos Cargos estarán obligados a la presentación anual de declaración notarial comprensiva de sus bienes y derechos, acompañada de su última declaración tributaria, declaraciones a las que se les dará el mismo tratamiento que a las anteriormente reseñadas."